Anexo II - Convocatoria T1 de 2025: Conformación de un banco de resultados de investigación con potencial de patentamiento de invención, de modelo de utilidad o registro de diseño industrial

*Cesión de derechos de Propiedad Industrial*

**XXXXXXXXXXXXXX**,mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; **XXXXXXXXXXXXXX**,mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y **XXXXXXXXXXXXXX**,mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quienes manifiestan, lo siguiente:

**PRIMERA-OBJETO**: Que de manera voluntaria ceden a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los derechos de propiedad industrial, que se derive de posible patente de invención y/o, modelo de utilidad “Titulo de la invención \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**”** (En adelanteLA INVENCIÓN), en las condiciones desarrollas en el presente documento.

**SEGUNDA-DESCRIPCIÓN DE LA INVENCIÓN:** LA INVENCIÓN permite Completar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**TERCERA-ALCANCE DEL OBJETO:** Los derechos comprendidos en la presente cesión son todos los derechos de propiedad industrial, que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos concedidos por las leyes sobre derecho de propiedad industrial, especialmente;

1. Fabricar el producto, incorporarlo, reproducirlo o implementar el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial, de forma exclusiva;
2. Ofrecer en venta, vender, comercializar o usar el producto o el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial o importarlo para alguno de estos fines, de forma exclusiva;
3. Aplicar, colocar, usar comercializar o fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan el signo distintivo para identificar y distinguir los productos para los cuales se registraría ante la autoridad competente en propiedad industrial.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La cesión de los derechos mencionados en este artículo no implica la cesión del reconocimiento a los inventores sobre el derecho que les asiste de ser mencionados como tales en LA INVENCIÓN y podrán oponerse a esta mención de acuerdo con el artículo 24 de la Decisión Andina 486 de 2000.

**CUARTA-DECLARACIÓN DE LEGALIDAD:** Manifiestan que detentan la titularidad derivada de los derechos de propiedad industrial y que no han presentado solicitud alguna ante la autoridad competen en propiedad industrial sobre LA INVENCIÓN que ceden mediante el presente contrato, por lo tanto, no infringen o usurpan derechos de propiedad industrial de terceros.

**QUINTA-INDEMNIDAD:** Manifiestan que los derechos sobre LA INVENCIÓN en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

**SEXTA-MANIFESTACIÓN DE NO DIVULGACIÓN**: Manifiestan que las características técnicas no han sido divulgadas a través de cualquier medio accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, publicación de artículo o cualquier otro medio, y que se abstendrán de hacerlo.

**SÉPTIMA-DURACIÓN DE LA CESIÓN**: Manifiestan que los derechos cedidos tendrán una duración igual al término de protección de LA INVENCIÓN, contados a partir de la firma del presente contrato, para la explotación de los derechos de propiedad industrial que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos.

**OCTAVA-APLICACIÓN TERRITORIAL:** La cesión que se realiza mediante el presente documento, no tiene ningún tipo de limitación territorial, por lo tanto, los derechos cedidos podrán ser ejercidos de forma exclusiva en cualquier territorio de cualquier estado o cualquier fracción territorial existente independientemente de la denominación política o jurídica que esta reciba, incluyendo de igual forma, el ciberespacio, donde operan las redes digitales, en especial, en el país o países donde se obtenga la protección.

**NOVENA-NOTIFICACIONES**.- Para todos los efectos relacionados con la ejecución de este acuerdo, las partes recibirán notificaciones y correspondencia en las siguientes direcciones:

|  |
| --- |
| CEDENTES  NOMBRE:  DIRECCIÓN:  CELULAR: |

Como constancia y en señal de aceptación del presente contrato, los representantes legales firman el documento mediante firma electrónica y se adopta como fecha del contrato, la última fecha calendario indicada en el apartado de firmas.

**LOS CEDENTES**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

XXXXXXXXXXXXXXXX

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

XXXXXXXXXXXXXX